



Ayuntamiento de Cobeja

TECNICO DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA

TERCER EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO

El Ayuntamiento X presenta a 31 de diciembre de 2020 su estado de ejecución presupuestaria con los resultados que se indican a continuación:

INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE

PREVISIONES DEFINITIVAS	DRN	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	EXCESO/DEFECTO PREVISIÓN INGRESOS
4.316.204	4.075.062€	3.291.177€	793.884 €	- 241.142 €

GASTOS EJERCICIO CORRIENTE

CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	PAGOS	OR PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
4.316.204 €	3.906.155 €	3.594.908	311.247 €	410.049

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Desviaciones positivas de financiación: 1.471 €

Desviaciones negativas de financiación: 84.350,00 €

Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería: 3.337 €

Fondos líquidos al final del período: 215.319 €

Derechos pendientes de cobro: 7.431.546 €

Obligaciones pendientes de pago: 1.291.565 €

Saldos de dudoso cobro: 3.579.088 €

Exceso de financiación Afectada: 1.471 €

Derechos liquidados por operaciones corrientes: 4.064.456 €

Capital vivo a 31 de diciembre de 2020: 526.026 €

La Entidad presenta ahorro neto positivo de 285.660 (7,03% sobre los derechos corrientes liquidados)

Recursos ordinarios del Presupuesto para 2021: 3.950.580



Ayuntamiento de Cobeja

SE PIDE:

1. Calcular el Resultado Presupuestario Ajustado del Ejercicio (2 puntos)
2. Calcular el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (2 puntos)
3. Para el ejercicio siguiente desea concertar una operación de crédito por importe de 3.750.000 € a financiar en 4 años para la construcción de un complejo polideportivo, solicitando informe a Secretaría-Intervención, sobre la siguientes cuestiones:
 - a) Nivel de endeudamiento con la nueva operación proyectada, viabilidad de la misma y requisitos (1 punto)
 - b) Órgano competente para su aprobación y mayoría necesaria
 - c) (1 punto)
 - d) Aplicaciones presupuestarias a las que se imputaría la operación proyectada, tanto en ingresos como en gastos (1 punto)
4. Cuál es el órgano competente para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y para aprobar el Presupuesto del ejercicio corriente. (1 puntos)
5. Cuál será el órgano de contratación de las obras de construcción de una biblioteca nueva por importe de 500.000 €, procedimiento de adjudicación y aplicación presupuestaria a la que imputaría el gasto (2 puntos)



Ayuntamiento de Cobeja

RESPUESTAS

1 RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (2 PUNTOS)

DRN.....	4.075.062
ORN.....	3.906.155
RP.....	168.907
Desviaciones positivas financiación (-).....	1.471
Desviaciones negativas financiación (+).....	84.350
Gastos financiados con Remanente Tesorería.....	3.337
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	255.123 €

2 REMANENTE DE TESORERÍA (2 PUNTOS)

Fondos líquidos.....	215.319
Derechos pendientes de cobro 8+).....	7.431.546
Obligaciones pendientes de pago (-).....	1.291.565
REMANENTE TESORERIA.....	6.355.300
Saldo de dudoso cobro (-)	3.579.088
Excesos de financiación afectada (-).....	1.471
REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.....	2.774.741

3.

a) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO CON LA NUEVA OPERACIÓN PROYECTADA, VIABILIDAD Y REQUISITOS. (1 PUNTO)

Capital vivo a 31-12-2020.....	526.026
Nueva operación proyectada.....	3.750.000
TOTAL CAPITAL VIVO.....	4.276.026
Derechos liquidados por operaciones corrientes.....	4.064.456
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO CON LA NUEVA OPERACIÓN.....	105,20

Regulación

- Art 53 del TRLRHL
- Disposición Adicional Décimo Cuarta del RDL 20/2011.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del TRLRHL, necesitarán autorización las operaciones de crédito a largo plazo cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.



Ayuntamiento de Cobeja

LA DA 14 del RDL 20/2011, dotada de vigencia indefinida, dispone que las EELL que liquiden con ahorro neto positivo podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones cuando el volumen total del capital vivo NO exceda del 75 de los ingresos corrientes liquidados.

Las EELL que tengan un volumen de endeudamiento que exceda del 75% pero NO superen el establecido en el art. 53 del TRLRHL (esto es, el 110%) podrán concertar operaciones de endeudamiento previa AUTORIZACIÓN del órgano competente.

Las EELL que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al recogido en el art. 53 del TRLRHL NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

De acuerdo con la citada regulación, la EELL podrán concertar la nueva operación, dado que presenta ahorro neto positivo y nivel de endeudamiento inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados, pero necesitará autorización al superar el 75% del nivel de endeudamiento.

b) ÓRGANO COMPETENTE.(1 PUNTO) De acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/198, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo corresponde al Alcalde siempre que la operación se encuentre prevista en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de los recursos ordinarios. En los demás casos corresponderá al Pleno, siendo necesaria mayoría absoluta del Pleno cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios, tal y como establece el art, 47.2 l) de la Ley 7/1985. En caso de no superar el 10% será suficiente mayoría simple si no está prevista en el Presupuesto. En este Caso, el importe de la operación supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (395.058), por tanto, será necesario acuerdo del Pleno por mayoría absoluta.

C) APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE IMPUTARÍA LA OPERACIÓN PROYECTADA, TANTO EN INGRESOS COMO EN GASTOS (1 PUNTO)

- Ingresos: Capítulo 9 Pasivos Financieros

Artículo 91 Préstamos recibidos en euros.

- Gastos

Clasificación Funcional:

Grupo de Programa 342 Instalaciones Deportivas

Clasificación Económica.

Para los intereses:

Capítulo 3 Gastos Financieros

Concepto 310 Intereses

Aplicación Presupuestaria 342 310

Para la amortización de capital

Capítulo 9 Pasivos financieros

Concepto 913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público

Aplicación Presupuestaria: 342 913

4 CUÁL ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR Y PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRIENTE (1 PUNTOS)



Ayuntamiento de Cobeja

De acuerdo con lo previsto en el art 191 del TRLRHL, la liquidación del Presupuesto deberá confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y su aprobación corresponde a la Alcaldía, previo informe de la Intervención.

Por su parte, el órgano competente para la aprobación del Presupuesto es el Pleno por mayoría simple (art. 168 del TRLRHL). El Presupuesto informado por la Intervención y con los Anexos y documentación complementaria será remitido al Pleno antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5 EN EL PRÓXIMO EJERCICIO, EL ALCALDE TIENE PREVISTO INICIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CASA DE CULTURA CUYO VALOR ESTIMADO ES DE DE 500.000 €, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN INFORME ACERCA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A SEGUIR Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A LA QUE IMPUTAR EL GASTO (2 PUNTOS)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone que corresponderá al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su valor estimado NO supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no exceda del 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

En este caso, dado que el valor estimado del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (395.058), el órgano de contratación será el Pleno.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dado, que se trata de un contrato de obras de valor estimado inferior a 2 millones de euros se podrá acudir al procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 LCSP. En este caso, el anuncio de licitación únicamente deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación y toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio. Al tratarse de un contrato de obras, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 20 días

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A LA QUE IMPUTAR EL GASTO

Clasificación Funcional

Grupo de programa 332 Bibliotecas y Archivos

Programa 3321 Bibliotecas Públicas

Clasificación Económica

Capítulo 6 Inversiones Reales

Artículo 62 Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto 622 Edificios y otras construcciones

Aplicación Presupuestaria 3321 622

